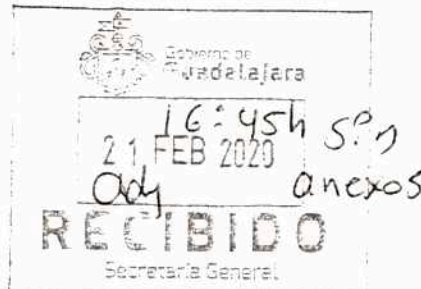


CIUDADANOS REGIDORES  
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE GUADALAJARA  
PRESENTE:



La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone elevar al Congreso del Estado de Jalisco la propuesta de reforma de la fracción I y su inciso e del artículo 39 de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2020** de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Actualmente, dadas las condiciones en las que se desarrolla la economía en nuestro país, se ha diversificado la forma en la que las familias mexicanas se allegan de recursos para su subsistencia y su desarrollo económico y laboral. Además de las alternativas que ofrece el campo laboral formal hacia las y los ciudadanos, también la alternativa del comercio informal o labores de auto empleo constituyen alternativas sumamente recurridas, a tal grado que todas las autoridades, sin distinción de orden, se ven en la necesidad de implementar medidas para regular, no sólo su establecimiento, sino funcionamiento, operación, control, supervisión e, incluso, acceso a la prestación de servicios básicos y públicos para que dichas actividades comerciales puedan prestarse.

De acuerdo a lo anterior el Municipio de Guadalajara no ha sido la excepción en este sentido pues la ciudad ha evolucionado a tal grado que parte de su dinámica, no sólo a partir del factor económico sino también el social, es como la ciudad se ha caracterizado por ser un espacio diverso y multi funcional que permite a las familias tapatías a contar con muchas alternativas de generación de ingresos, como lo representa el sector informal en nuestro

estado que asciende a poco más del 21% de acuerdo a estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1</sup>.

En concordancia con este planteamiento, año con año ante el Pleno del Ayuntamiento se discute, plantea y formaliza una propuesta de Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara que, a su vez, se turna al Congreso del Estado para su aprobación, de acuerdo a que estipula el procedimiento legislativo. En razón de ello, desde hace ya muchos años, unos de los rubros que se especifica en la normatividad de ingresos fiscales diversos para el erario tapatío y que ha sufrido de varias adaptaciones conforme la ciudad y su dinámica económica se ha transformado, el cobro por concepto del uso del piso queda establecido en un dispositivo legal que cataloga y clasifica por áreas, zonas y temporalidad el aprovechamiento del piso para actividades comerciales.

Durante más de cinco administraciones, la tendencia a establecer el criterio para el cobro por dicho concepto y, este, a su vez, a variado conforme los ordenamientos y proyectos de regulación del comercio en espacios abiertos ha cambiado en Guadalajara. En razón de lo anterior, a partir del establecimiento de polígonos específicos y especiales, es como se ha determinado fijar una tasa específica de cobro, atendiendo a las características y dinámicas sociales y económicas que se presentan en cada uno de éstos. Por ello, la diferenciación entre ciertas zonas obedece a que muchas de éstas se han consolidado como corredores económicos, turísticos, temáticos, sociales o culturales cuya dinámica particular de cada uno de estos requiere de especial atención a temas específicos por parte de la autoridad municipal competente para su orden y control.

Durante ya algunos años, uno de los criterios constantes que se utilizan para tasar el cobro por el aprovechamiento del piso es aquel que se ciñe a las dimensiones del establecimiento comercial que opera, con el objeto de fijar una tasa representativa de los recursos humanos, administrativos, jurídicos y económicos que le cuestan al Ayuntamiento en el cuidado y preservación de dichas áreas. Por tanto, la tendencia de aquel entonces fue el de modificar el cobro del aprovechamiento de metro lineal a metro cuadrado, diariamente, como actualmente refiere la Ley de Ingresos en vigor:

*Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de*

---

1 Fuente: <https://www.cefp.gob.mx/transp/CEFP-70-41-C-Estudio0011-300718.pdf>



*servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:*

**TARIFA**

*I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:*

- a) En zona restringida: \$30.00*
- b) En zona denominada primer cuadro: \$26.00*
- c) En zona denominada segundo cuadro: \$17.00*
- d) En zona periférica: \$11.00*
- e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano y en San Onofre por metro cuadrado o fracción, diariamente: \$8.00*

*Para los efectos de esta fracción se considerará la clasificación de las zonas establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.*

No obstante, derivado de diversas atenciones ciudadanas y manifestaciones formuladas que particulares han expresado no sólo a regidores y funcionarios de la actual administración sino de anteriores incluso, confirman que el pago diario por metro cuadrado del permiso para uso del piso para aprovechamiento comercial en Guadalajara se considera sumamente caro.

Tomando en cuenta un ejercicio similar con las condiciones mínimas reglamentarias de un puesto con dimensiones máximas de acuerdo a reglamento y con un promedio mensual de seis días trabajados por semana, se realiza el siguiente ejercicio:

2.00 X1.50 Promedio Reglamentario			3	
Tarifa por M2	Días Trabajados	Costo Diario	Por Mes	Por año
\$30.00	6	\$90.00	\$2,160.00	\$25,920.00
\$26.00	6	\$78.00	\$1,872.00	\$22,464.00
\$17.00	6	\$51.00	\$1,224.00	\$14,688.00

En razón de lo anterior, es notorio que el pago por concepto de aprovechamiento del piso puede considerarse excesivo en el caso de Guadalajara pues, aún tomando en consideración argumentos tales como que el comercio establecido paga rentas fijas mensuales y demás insumos y servicios que exige un comercio debidamente establecido, no obstante la economía informal no solamente también genera empleos, sino también derrama económica, tributación así como otros costos financieros que son aprovechados por comunas gubernamentales y también constituyen un eje de desarrollo económico para muchas familias tapatías.

Por tanto, la presente iniciativa propone, por los argumentos vertidos con anterioridad, que el cobro por concepto de aprovechamiento del uso del piso para actividades comerciales en la vía pública pase de ser de metro cuadrado a metro lineal, sugiriendo la propuesta de reforma a la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Guadalajara para su estudio por parte del Poder Legislativo del Estado para quedar como a continuación se propone:

**Artículo 39.** Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

#### **TARIFA**

I. Puestos fijos, semifijos y móviles, **por metro lineal**, diariamente:

a) a d).

e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano y en San Onofre **por metro lineal**, diariamente: \$8.00

[...]

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

#### Repercusiones Jurídicas

Aquellas implícitas en la aprobación de la presente iniciativa de acuerdo.

#### Repercusiones Económicas

Todas aquellas relacionadas con propiciar condiciones de mejora de situación económica para las familias y ciudadanos que dependan de negocios informales y de auto empleo, tanto en la derrama económica como en la generación de empleos directos.

#### Repercusiones Laborales



No existen.

#### Repercusiones Sociales

El beneficio generado hacia unidades familiares que dependen del establecimiento de negocios informales para garantizar su subsistencia y soporte económico, propiciando que el pago de derechos por concepto de aprovechamiento del uso del piso no resulte tan oneroso.

#### Repercusiones Presupuestales

Aquellas implícitas en el impacto que generará la modificación del esquema de pago que, si bien es cierto presupone un decremento en la captación, no obstante puede propiciar la generación de más alternativas de inversión y captación de recursos a partir del establecimiento de nuevos giros comerciales en espacios abiertos en el municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se eleva a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco la propuesta de reforma de la fracción I y su inciso e del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2020 del para quedar como sigue:

**Artículo 39.** Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

### **TARIFA**

I. Puestos fijos, semifijos y móviles, **por metro lineal**, diariamente:

a) a d).

e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano y en San Onofre **por metro lineal**, diariamente: \$8.00

[...]

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para la realización de las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo.

**TERCERO.**- Túrnese la presente iniciativa la Comisión Edilicia de Comisión Edilicia Hacienda Pública como convocante.

**ATENTAMENTE**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco a 21 de febrero 2020**

  
**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ**